



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/01/2007/010/
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/442

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUIANO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjunta de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/442: Mediante el cual se aprueba la modificación y cambio de nombre del Programa de Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para quedar como Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 8 de enero de 2007



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficina Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/442

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

Resultandos

1. Que con dictamen número 760 de fecha 10 de Junio de 1996 el Consejo General Universitario aprobó la creación del Programa de Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo: Maestría y Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para impartirse en este Centro Universitario.
2. Que el contexto social, político y económico de México se ha caracterizado desde fines del siglo pasado y el inicio del siglo 21 por una sensación de pérdida del rumbo, por graves cuestionamientos de las instituciones de gobierno, por una participación de la sociedad civil cada vez más activa y comprometida, por la irrupción de grupos armados en estados del país con mayor marginación, analfabetismo y desigualdad social y por intentos aún tibios por democratizar a todos los sectores sociales y políticos de México.
3. Que esta pérdida o ausencia de un ordenamiento político, social y económico que garantice un crecimiento armónico de nuestra nación ha propiciado los siguientes problemas que podríamos considerar lacerantes:
 - a. Las economías internacionales se orientan hacia una diversificación cada vez mayor, pero junto con ello las condiciones laborales en cuanto a los estándares de seguridad, higiene y salud ocupacional corren el riesgo de una mayor polarización entre países desarrollados y el resto del mundo. Los riesgos en los lugares de trabajo tienden a ser mayores en los países en proceso de desarrollo e industrialización. Con algunas variantes, según los países, el tipo de actividad económica y empresarial, de un 30 a un 50% (y más allá en industrias de alto riesgo) están expuestos en estos momentos a amenazas físicas, químicas, biológicas, ergonómicas y psicosociales (de estrés

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3823-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX: 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

psicológicos y sociológico) que exceden los límites aceptados por muchos países industrializados, que constituyen un peligro para la pérdida de salud, bienestar y capacidad en el trabajo, baja productividad y baja calidad de vida laboral.

- b. Los avances en la Ciencia y la Tecnología llevan a nuevos desarrollos en los sistemas de producción, con un profundo impacto sobre las condiciones de trabajo, la seguridad, higiene y salud ocupacionales. La transferencia de tecnología maquinaria peligrosa, químicos dañinos y sustancias, así como otros desechos tecnológicos son reportados como causantes del incremento en las enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo de aquí la necesidad de establecer programas de investigación para la intervención en la prevención y administración de los riesgos de trabajo.
 - c. Se estima que la fuerza de trabajo mundial creció a 500 millones en el año 2,000 aumentando la participación de las mujeres y los niños, y a la par también la escasez de empleo. Crecen a su vez los índices de trabajadores discapacitados, crónicamente enfermos y explotados que necesitan programas apropiados de seguridad, higiene y salud ocupacional.
 - d. Las mujeres trabajadoras se ven sujetas a trabajo pesado, doble jornada (laboral y doméstica) rudimentarios métodos de trabajo, bajas remuneraciones, maquinaria y herramientas diseñadas para antropometría masculina, exposición en estados reproductivos, exposición a violencia y acoso sexual, discriminación ocupacional.
 - e. En los países en desarrollo las pequeñas y medianas empresas son las que más oportunidades de empleo ofrecen, pero las remuneraciones son bajas e inseguras, así como las condiciones laborales de seguridad, higiene y salud.
 - f. Cada vez es más urgente la conciliación de la normatividad ocupacional entre Empresarios, Trabajadores y Estado. Los cambios políticos, económicos y sociales de nuestro tiempo, han creado la necesidad de profesionales que aporten con base en la Ley y la experiencia, nuevos conceptos y principios que actualicen las normas legales a fin de hacerlas más humanas y más justas para el trabajador.
4. Que, obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se dio a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de que, partiendo de los resultados obtenidos, adecuarse a las demandas crecientes y cada



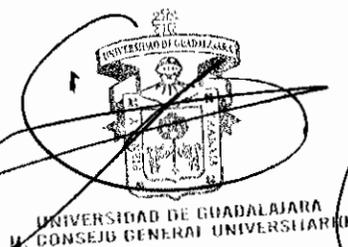


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

vez más exigentes de la población académica nacional y sujetarse a las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública para la elaboración de programas educativos en el marco de la Formulación del Programa Integral de Fortalecimiento de Posgrado.

5. Que asimismo, la realidad académica nacional obliga a optimizar constantemente los programas educativos para que den respuestas satisfactorias a las necesidades del país en un mundo irreversiblemente globalizado. Por ello, es necesario hacerlos cada vez más eficientes y de mayor calidad y que sean susceptibles de ser inscritos en el Programa Nacional de Posgrado. El objetivo de este programa nacional es que la mayoría de los programas educativos de posgrado de México cumplan con los estándares internacionales de países más desarrollados.
6. Que por tanto, se ponen a la consideración esta propuesta de modificación a la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, la que se realiza con fundamento en el resultando 12, incisos a al g del propio dictamen de creación y en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara aprobado por el H Consejo General Universitario el día 15 de diciembre de 1995 y revisado el 8 de octubre del 2001. Estos documentos junto con El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su artículo 153 fracción II, junto con el Reglamento General del Posgrado de la Universidad de Guadalajara facultan evaluar la pertinencia del currículo del programa educativo señalado y en su caso elaborar propuestas de modificación.
7. Que la propuesta para la modificación de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo ha sido el resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas del sector empresarial y de salud. La modificación del posgrado ha sido dictaminado en el Consejo General Universitario el día 18 de Octubre del 2005, (Exp. 021 Num. 1/2005/215) tomando como base la evaluación de los programas de posgrado y el documento denominado "Proceso de Reforma del Posgrado en la Universidad de Guadalajara" y en los que se pide hacer las adecuaciones a los dictámenes con el fin de incorporar la nueva métrica del sistema de créditos y atender las observaciones resultado de los procesos de evaluación.
8. Que los objetivos fundamentales de la maestría son formar recursos humanos de alto nivel con conocimientos teóricos metodológicos en el área salud laboral capaces de realizar investigación científica y plantear estrategias de acción encaminadas a lograr cambios significativos en los proceso productivos, en las, políticas laborales y sanitarias encaminados a de elevar la salud y calidad de vida de los trabajadores.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

9. Que los objetivos particulares son:

- a. Proporcionar los elementos teórico- prácticos que permitan la planeación, ejecución y evaluación de programas preventivos en el área ocupacional.
- b. Proporcionar los elementos teóricos metodológicos encaminados a desarrollar habilidades para el diseño y ejecución de proyectos de investigación encaminados a la generación de conocimientos que permitan analizar los riesgos de trabajo, daños a la salud del trabajador, y las formas de prevención con el fin de elevar la calidad de vida de los trabajadores.
- c. Promover el pensamiento analítico, crítico e innovador para realizar propuestas orientadas a la prevención y administración de riesgos de trabajo.
- d. Promover valores de solidaridad con el trabajador, ética en su responsabilidad con el trabajador y el patrón en las empresas o instituciones, y una actitud propositiva ante los retos de la Salud Ocupacional.

10. Que el perfil del alumno que aspire al programa de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo deberá demostrar orientación y experiencia en el área de salud ocupacional. Al demostrar interés y relación con este campo de conocimiento podrá más fácilmente acrecentar los conocimientos ya adquiridos en la práctica cotidiana, así como ayudarlo a que tenga las herramientas teóricas metodológica sobre el estudio de los riesgos laborales y la forma de prevenirlos. Poseer un título de Licenciatura en áreas relacionadas con Salud, Administración, Higiene y Seguridad.

11. Que el perfil del egresado pretenderá configurar las características que adquirirá tanto en su práctica profesional como en las formas específicas en que desarrollará sus conocimientos. Estas características estarán vinculados con las necesidades del país para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en materia de salud ocupacional y para satisfacer las necesidades crecientes que tiene la mayoría de la población en el conocimiento sistemático de los riesgos laborales y la forma de prevenirlos. El maestro en Ciencias de la Salud en el Trabajo deberá ser capaz de:

- Analizar las diferencias del perfil patológico, accidentabilidad y sobrevivencia de los trabajadores vinculados a las formas de explotación de su fuerza de trabajo y la organización de procesos productivos.
- Proponer procesos y prácticas concretas relacionadas con la promoción de la salud y prevención de problemas de salud ocupacional dirigidas a personas o grupos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Diseñar y desarrollar sistemas de vigilancia epidemiológica en materia de riesgos de trabajo.
- Diseñar, implementar y dar seguimiento a programas en materia de salud, higiene y seguridad laboral.
- Participar como docente en la formación de profesionales y técnicos de diversas disciplinas relacionadas con los ambientes de trabajo.
- Ser pro activo hacia las problemáticas de la Salud Ocupacional en su medio de influencia.

12. Que en campo profesional, para el Maestro en Ciencias de la salud en el Trabajo incluye:

- 1.-Servicio: laborando en empresas particulares, Instituciones públicas o asesorías independientes en la prevención de Riesgos de Trabajo, la vigilancia y la promoción de la salud ocupacional.
- 2.-Docencia – Capacitación: Desempeñándose como formador especializado de recursos humanos para la salud ocupacional y/o en la capacitación de trabajadores para la correcta aplicación de acciones de protección y promoción de la salud en el trabajo.

13. Que las metas son:

- Preparar maestros en Ciencias de la salud en el Trabajo con nivel de excelencia que se conviertan en líderes y formadores de recursos humanos en las diferentes instituciones donde laboren.
- Formar individuos altamente capacitados para el desarrollo de líneas de investigación, docencia y extensión, susceptibles de proyección e influencia nacional e internacional.

14. Que la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.

15. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 10º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación y cambio de nombre del Programa de Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para quedar como Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

SEGUNDO. El Programa de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, está enfocado a la investigación con una modalidad escolarizada y comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	11	
Área de Formación Básica Particular	30	
Área de Formación Especializante	39	
Área de Formación Optativa	14	
Número de créditos para obtener el grado	94	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Administración	C	32	16	48	3	
Bioestadística	C	64	16	80	5	
Epidemiología	C	32	16	48	3	
Total		128	48	176	11	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Metodología de la investigación I	CT	48	16	64	4	
Administración	C	32	16	48	3	
Ciencias sociales y trabajo	C	32	16	48	3	
Metodología de la investigación II	CT	48	32	80	5	Metodología I

AV. JUÁREZ No. 978, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADO 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Factores psicosociales	C	48	32	80	5	
Trabajo de titulación I	CT	48	32	80	5	
Trabajo de titulación II	CT	32	48	80	5	Trabajo de titulación I
Total		288	192	480	30	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Higiene y seguridad I	C	32	16	48	3	
Patología laboral I	C	32	16	48	3	
Educación para la salud en el trabajo I	C	32	16	48	3	
Educación para la salud en el trabajo II	CT	32	48	80	5	Educación para la salud en el trabajo I
Higiene y seguridad II	CT	48	48	96	6	Higiene y seguridad I
Patología laboral II	C	32	16	48	3	Patología laboral I
Higiene y seguridad III	CT	48	48	96	6	Higiene y seguridad II
Educación para la salud en el trabajo III	CT	48	48	96	6	Educación para la salud en el trabajo II
Prácticas de campo	CT	16	48	64	4	
		320	304	624	39	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Problemas actuales de la salud ocupacional.	C	16	16	32	2	
Psicología aplicada en la salud laboral.	C	16	16	32	2	
Mujer, salud y trabajo.	C	16	16	32	2	
Redes de apoyo social en el trabajo.	C	16	16	32	2	
Calidad de vida en el trabajo.	C	16	16	32	2	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 4825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Grupos operativos para la salud ocupacional.	C	16	16	32	2	
Reingeniería aplicada a la seguridad e higiene en el trabajo.	C	16	16	32	2	
Seminario de salud ocupacional	C	16	16	32	2	
Liderazgo y trabajo en equipo	C	16	16	32	2	
Investigación cualitativa en salud ocupacional	C	16	16	32	2	
Redacción de documentos científicos	C	16	16	32	2	
Informática en salud ocupacional	C	16	16	32	2	
Ergonomía	C	16	16	32	2	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El cupo máximo para la apertura de una promoción será de 20 alumnos y el mínimo será de 8. Es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones.

CUARTO. Son requisitos de ingreso para el Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, los siguientes:

1. Copia del certificado de estudios que acredite promedio mínimo de 80 en alguna de las siguientes licenciaturas; Medicina, Derecho, Administración, Contaduría, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Enfermería, Odontología, u otras afines a juicio de la Junta Académica; cursadas en institución reconocida por la Universidad de Guadalajara.
2. Título de licenciatura o acta de titulación.
3. Presentar carta de exposición de motivos para cursar la Maestría.
4. Presentar y aprobar examen de lecto-comprensión del idioma Inglés que la junta académica estructure.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Realizar entrevista con el Coordinador de la Maestría. y
6. Demás que establezca la normatividad universitaria para el caso.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. La duración del programa de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo es de 4 (cuatro) ciclos escolares. Este plazo contará a partir de la primera inscripción sin contar los periodos de licencia autorizada, considerando como plazo máximo para obtener el grado lo referido en el artículo 71 del Reglamento General de Posgrado.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis.

OCTAVO. Para obtener el grado de Maestro deberán cubrirse los requisitos que establezca la normatividad universitarias además de:

- 1) Haber cumplido con el programa de Maestría correspondiente.
- 2) Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios.
- 3) Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación.

NOVENO. Los certificados se expedirán como: Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo.

El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Ciencias de la Salud en el Trabajo.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica de acuerdo a la normatividad vigente (RPG artículo 12 fracción XIII) Propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con base a los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

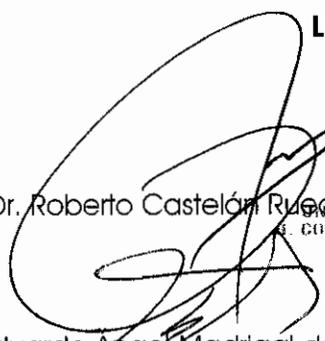
Guadalajara, Jalisco, 18 de diciembre de 2006

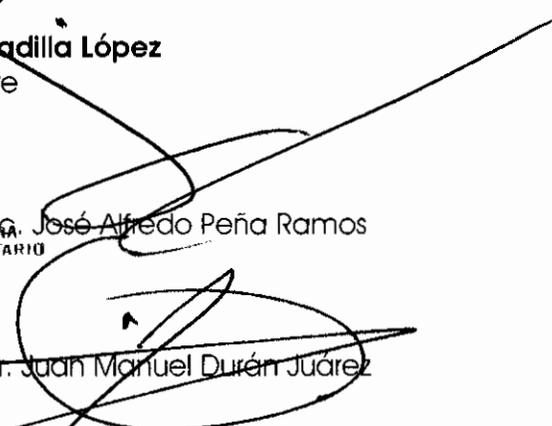
"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.
Don Benito Juárez García."

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente




Dr. Roberto Castelán Rueda


Lic. José Alfredo Peña Ramos

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

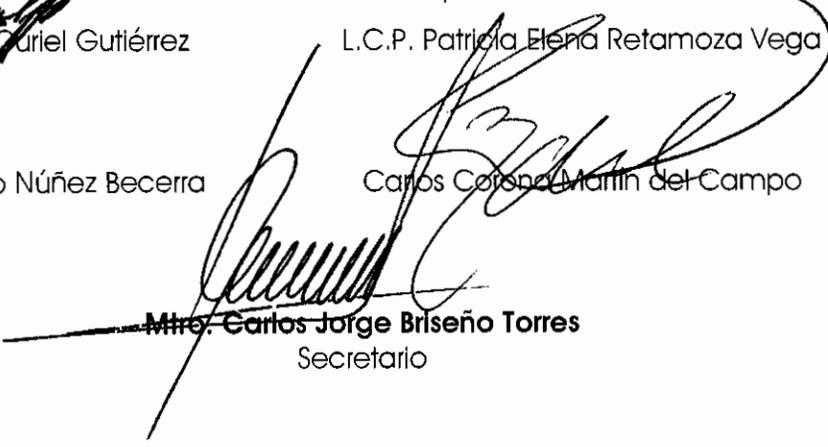
Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez

L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

Marco Antonio Núñez Becerra

Carlos Corona Martín del Campo


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO.